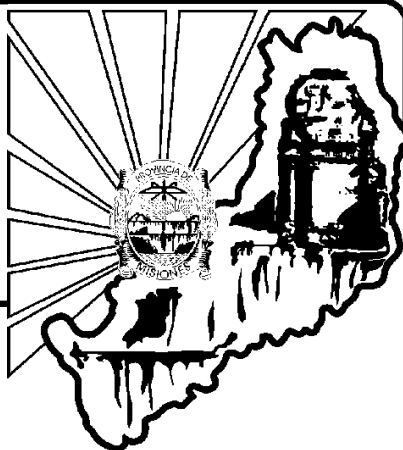


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXVII N° 16047

POSADAS, MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 2024

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decretos Sintetizados N°s:</b> 1971, 1973, 1974, 1975, 1979 y 1980/23 .....	Pág. 2 a 4.
<b>Municipalidad de Colonia Aurora:</b> Ordenanza N° 99/23 Decreto N° 01/24.....	Pág. 5 a 35.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 35.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 36 a 39.
<b>Subastas:</b> .....	Pág. 39.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 39 y 40.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1971

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- AUMENTÁSE la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.068.750,00) al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° - Ley N° VII N° 97

### FINANCIAMIENTO

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

Concepto	Total	Administración Central	Afectado a:
4. FINANCIAMIENTO	\$ 7.068.750,00	\$ 7.068.750,00	
4.1. Aportes no Reintegrables	\$ 7.068.750,00	\$ 7.068.750,00	
4.1.2. No afectado a Obras Públicas	\$ 7.068.750,00	\$ 7.068.750,00	
4.1.2.2. Otros	\$ 7.068.750,00	\$ 7.068.750,00	
13. Aportes Ministerio de Educación	\$ 7.068.750,00	\$ 7.068.750,00	
Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula"	\$ 7.068.750,00	\$ 7.068.750,00	09-03

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE, la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.068.750,00) al Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 09-Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Unidad de Organización 03 - Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL 16

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA"

09-03-2-16-5-90-1-01-012-01220 SERVICIOS NO PERSONALES

Código S.C.D. 0-01"Vuelta al Aula"

\$ 7.068.750,00.-

ARTÍCULO 3°.- DISMINÚYASE la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00) del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 09-Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Unidad de Organización 03 -Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL 06

PROGRAMA ACCIÓN COMP. EDUCACIÓN

09-03-2-06-5-90-1-01-012-01210 BIENES DE CONSUMO

Código S.C.D. 0-04 - UNICEF

\$ 850.000,00.-

ARTÍCULO 4°.- AUMENTÁSE la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00) en el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 09 -Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Unidad de Organización 03 -Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL 06

PROGRAMA ACCIÓN COMP. EDUCACIÓN

09-03-2-06-5-90-1-01-012-01220 SERVICIOS NO PERSONALES

Código S.C.D. 0-04 - UNICEF

\$ 850.000,00.-

ARTÍCULO 5°.- PÓNESE a Disposición del área de Contabilidad y Finanzas de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales, hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.068.750,00) por la Orden de Disposición de Fondos N° 110/2.023.-

DECRETO N° 1973

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de \$ 2.063.282,00 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100) a favor de la empresa "DAMSA S.R.L." - C.U.I.T. N° 33-70994338-9, por el servicio de limpieza realizado en las oficinas del 4° y 5° piso de la A.E.D.I.T.,

ubicadas en la calle Félix de Azara 1.890 y calle José Sorsana 9.790, ambas de la Ciudad de Posadas, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2.023, según Facturas “B” Nº 00002-00004544, “B” Nº 00002-00004545, “B” Nº 00002-00004546, “B” Nº 00002-00004547, efectuado de total conformidad según Actas de Recepción Nº 18/2.023, Nº 19/2.023, Nº 20/2023 y Nº 21/2.023 Registro A.E.D.I.T., y certificación de prestación de servicios, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44º de la Ley VII - Nº 11 de Contabilidad de la Provincia (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma resultante en cumplimiento de lo establecido por el artículo primero del presente Decreto, a favor de la firma “DAMSA S.R.L.”, CUIT 33-70994338-9, con cargo a la JURISDICCIÓN 09 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, Cuenta 02 - Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica - A.E.D.I.T.- de acuerdo a la siguiente codificación: 09-01-0-02-5-90-1-01-012-01220, Servicios no Personales del Presupuesto Vigente.-

---

#### DECRETO Nº 1974

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de \$ 1.153.011,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ONCE CON 00/100) a favor de la empresa “DAMSA S.R.L.” - C.U.I.T. Nº 33-70994338-9, por el servicio de limpieza realizado en las oficinas del 4º y 5º piso de la A.E.D.I.T., ubicadas en la calle Félix de Azara 1.890 y calle José Sorsana 9.790, ambas de la Ciudad de Posadas, durante los meses de Mayo y Junio de 2.023, según Facturas “B” Nº 00002-00004600, “B” Nº 00002-00004601, “B” Nº 00002-00004602, “B” Nº 00002-00004603, “B” Nº 00002-00004655, “B” Nº 00002-00004656, “B” Nº 00002-00004657, “B” Nº 00002-00004658, efectuado de total conformidad según Acta de Recepción Nº 39/2.023, Registro A.E.D.I.T., y certificación de prestación de servicios, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44º de la Ley VII-Nº 11 de Contabilidad de la Provincia (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma resultante en cumplimiento de lo establecido por el artículo primero del presente Decreto, a favor de la empresa “DAMSA S.R.L.”, C.U.I.T 33-70994338-9, con cargo a la JURISDICCIÓN 09 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, Cuenta 02 - Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica - A.E.D.I.T.- de acuerdo a la siguiente codificación: 09-01-0-02-5-90-1-01-012-01220, Servicios no Personales del Presupuesto Vigente.-

---

#### DECRETO Nº 1975

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE la renovación de la “Beca Andrés Guacurari” Ley VI - Nº 194 - a la Alumna, que cursa una carrera presencial de Nivel Superior en Universidad Pública, detallada en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto y que cumplimenta con los requisitos establecidos ante la Subsecretaría de Educación como autoridad competente, equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil (Resolución Nº 15-2.022 y Resolución Nº 5/2.023, Registro del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil), por la suma mensual de \$ 69.500,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100) por el mes de Marzo, la suma de \$ 80.342,00 (PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100) por el mes de Abril, la suma de \$ 84.512,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100) por el mes de Mayo y las sumas de \$ 87.987,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100) correspondiente a los meses de Junio a Diciembre, todos del corriente año, resultando en consecuencia un monto total general de \$ 850.263,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- RECONÓCESE en concepto de “Beca Andrés Guacurari” Ley VI - Nº 194, a partir del 1º de Marzo de 2.023 y hasta la fecha del presente Decreto a favor de la becaria que se detalla en la Planilla Anexa del mismo, conforme a lo preceptuado en el Artículo 44º de la Ley VII - Nº 11 de Contabilidad de la Provincia (antes Ley 2.303) y sus Modificaciones, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que para el reconocimiento de la percepción de este beneficio la becaria deberá dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Artículo 5º del Anexo Único del Decreto Nº 1827/16 y en la forma estipulada por el mismo.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de las sumas resultantes del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 09- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01-Unidad Superior, de acuerdo con la siguiente codificación: 09-01-0-5-40-1-03-031-03160- Código S.C.D. 0-02- Becas Andrés Guacurari Ley VI - Nº 194, del Presupuesto Vigente.-

## PLANILLA ANEXA

## Listado de Becados "Becas Andrés Guacurari"

N O M - BRE Y APELLI- DO	F E C H A DE NACI- MIENTO	SEXO	ESTAD O CIVIL	D.N.I.	CUIL	C Ó - DIGO POS- TAL	LOCA - LIDAD	P R O M E - DIO
Francis Marlene Rey	05/11/2.003	F	Soltera	45.220.371	2 7 - 45.220.371-0	3328	América Jardín, San Igna- cio, Mi- siones	8,67

## DECRETO N° 1979

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 630.703,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100), a favor de la Firma "DAMSA S.R.L."- CUIT N° 33-70994338-9, con domicilio legal en calle 103, N° 2.380, Chacra 105, de la Ciudad de Posadas, Misiones, por el servicio de limpieza realizado durante los meses de Abril, Mayo y Junio del 2.023, del edificio que ocupa el Museo de Bellas Artes Juan Yaparí de la Ciudad de Posadas, Misiones, según consta en Acta de Recepción N° 195/2.023, obrante a fojas 23 y Facturas "B" N° 00002-00004675 por la suma de \$ 202.726,00 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100), N° 00002-00004802 por la suma de \$ 202.726,00 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100) y N° 00002-00004669 por la suma de \$ 225.251,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100), encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 630.703,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100), a favor de la Firma "DAMSA S.R.L. " CUIT N° 33-70994338-9, con imputación a la Cuenta de la JURISDICCIÓN 19 - Secretaría de Estado de Cultura - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, con codificación: 19-01-0-02-5-10-1-01-012-01220 - Servicios No Personales del Presupuesto Vigente.-

## DECRETO N° 1980

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 729.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100), a favor de la Firma "PETROMISIONES S.A." CUIT N° 30-64430562-3, con domicilio legal Av. Santa Catalina N° 4672, Posadas, Misiones y la suma de \$ 731.250,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 000/100) a favor de la Firma "PETROVALLE S.A." CUIT N° 30-57236539-1, con domicilio legal Av. De Las Américas N° 1.005, Localidad de Aristóbulo del Valle, Misiones, por la adquisición de combustible correspondiente al mes de Agosto del 2.023, para los vehículos oficiales y afectados a la Secretaría de Estado de Cultura, según consta en Acta de Recepción N° 191/2.023, obrante a fojas 05 y Factura "B" N° 0062-00002290 y Acta de Recepción N° 192/2.023, obrante a fojas 12 y Factura "B" N° 0235-00003077, encuadrándose el procedimiento del Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 729.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100), a favor de la Firma "PETROMISIONES S.A." CUIT N° 30-64430562-3 y \$ 731.250,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) "PETROVALLE S.A." 30-57236539-1, con imputación a la Cuenta de la JURISDICCIÓN 19 - Secretaría de Estado de Cultura -Unidad de Organización 01- Unidad Superior, con codificación: 19-01-0-02-5-10-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo del Presupuesto Vigente.-

## MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AURORA

ORDENANZA N° 99

COLONIA AURORA, Misiones, 29 de Diciembre de 2.023.-

ORDENANZA TARIFARIA A PARTIR DEL DÍA 01/01/2.024 DE LA LOCALIDAD DE COLONIA AURORA, PROVINCIA DE MISIONES.

### CAPÍTULO I

#### **DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.**-Las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades económicas dentro del Ejido Jurisdiccional Municipal, abonarán por los servicios de preservación de la salubridad, moralidad, seguridad e higiene; inspección bromatológica; inspección ambiental; registro y control de actividades empresarias, comerciales, profesionales, científicas, industriales, de servicios y oficios y toda otra actividad a título oneroso, los conceptos enumerados en el presente Capítulo y períodos indicados acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM); la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales Fiscales.-

**ARTÍCULO 2°.**-**FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir Convenios vinculados con la Responsabilidad Social Empresaria cuya Resolución y Reglamento deberán establecer taxativamente importes y períodos a los que se refiere, así como el destino de los mismos. La resolución, el convenio y la reglamentación de su utilización serán remitidos a éste Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.**-**ESTABLECESE** que las Secretarías de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la Secretaria de Hacienda, la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.

**ARTÍCULO 4°.**- **QUEDA** autorizado el Departamento Ejecutivo para adecuar la unidad tributaria, los mínimos, valores fijos, y alícuotas cuando las condiciones económicas, de mercado y los costos de los servicios así lo aconsejen, en función a la evolución de precios de los insumos que componen la matriz de prestación de servicios públicos, siempre que no excedan el quintuplo de los fijados en el

presente. Asimismo, podrá crear sistemas de exclusiones bonificaciones especiales, y exenciones parciales o totales, regímenes de estabilidad y diferimientos fiscales.

**CONVENIOS DE PAGOS**

**ARTÍCULO 5°.-** **LOS convenios de pagos** a que se refiere el Artículo 64° del Código Fiscal Municipal se ajustaran a las siguientes condiciones:

- 1- Los tributos que se paguen por medio de Convenios tendrán un interés del veinte por ciento (20%) anual sobre saldo en concepto de financiación. El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar la tasa cuando las condiciones económicas y de mercado lo aconsejen, o cuando condiciones existan situaciones especiales, o en razón de la variación de costos de los insumos.
- 2- El anticipo o la entrega inicial al momento de formalización del Convenio será equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda al momento de la consolidación.
- 3- Las cuotas del Convenio no canceladas a su vencimiento tendrá un recargo en concepto de interés punitivo del doble del fijado en el inciso 1 del presente sobre el saldo.
- 4- Para cada tributo, el Organismo Fiscal reglamentará lo relacionado con el número de cuotas mínimas y máximas, tasa de interés, anticipos, bonificaciones, beneficios, gastos administrativos y sistema de amortización de la deuda.

**ARTÍCULO 6°.-** **PARA la Habilitación de locales destinados a actividades gravadas, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar una Tasa por Inscripción de acuerdo con la siguiente escala:**

**1) Por cada Habilitación y Rehabilitación anual de comercio: se determinara por metro cuadrado de superficie.**

1.1)	Mayor a 600 m2	\$ 15.000,00
1.2)	Entre 600 m2 y 300 m2	\$ 7.500,00
1.3)	Menor a 300 m2	\$ 3.100,00
1.4)	Local o Boliche Bailable, Sala de Juegos, Bares	\$ 15.000,00

**2) Por cada Habilitación y Rehabilitación anual de industria: se determinara por la metro cuadrado de superficie.**

2.1)	Mayor a 10.000 m2	\$ 29.800,00
2.2)	Entre 10.000 m2 y 5.000 m2	\$ 21.000,00
2.3)	Menor a 5.000 m2	\$ 15.000,00

3) Por cada **Habilitación y Rehabilitación anual de Empresas de servicios**: se determinara por metro cuadrado de superficie.

3.1)	Mayor a 600 m2	\$ 15.000,00
3.2)	Entre 600 m2 y 300 m2	\$ 7.500,00
3.3)	Menor a 300 m2	\$ 3.100,00

4) Por todo cambio o anexión de rubros: el 50% de lo establecido en los incisos 1); 2) y 3 del presente Artículo.-

#### Actividades que no requieren locales. Inscripción

**ARTÍCULO 7°.-** PARA las actividades que no requieren locales y que se hallen grabadas por este Derecho, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar un gravamen en concepto de Inscripción de:..... \$ 3.100,00.-

#### ALÍCUOTAS Y MINIMOS

**ARTÍCULO 8°.-** FÍJANSE las siguientes alícuotas e importes mínimos mensuales para actividades gravadas por el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Libro II. Título I, Capítulo II, del Código Tributario Municipal.-

ACTIVIDAD	ALÍCUOTA	MÍNIMO
	%	\$
Alicuota General	0,50%	3.100,00
Alicuota General para actividades de producción y comercialización de productos de procedencia vegetal y animal	1,00%	7.500,00

Alícuota General para actividades de producción y comercialización de productos forestales	1,20%	16.600,00
Actividades de intermediación	2,40%	15.000,00

ACTIVIDADES APARTADOS ESPECIALES	ALÍCUOTA MÍNIMO	
	A%	\$
<b>Rubros Grupo A</b>		
A.1. Bancos	2,00%	59.600,00
A.2. Otras entidades financieras y casas de cambio	2,00%	59.600,00
A.3. Cooperativas de Crédito	2,00%	59.600,00
A.4. Servicios de crédito y préstamo	2,40%	149.200,00
A.5. Servicios de tarjetas de crédito	0,25%	-
<b>Rubros Grupo B</b>		
B.1. Compañías Aseguradoras	0,80%	10.900,00
B.2. Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión	0,80%	10.900,00
B.3. Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	0,80%	10.900,00
<b>Rubros Grupo C</b>		
C.1. Empresas de Telefonía fija - excluidos telecentros y similares-	0,80%	
C.2. Empresas de Telefonía Celular	0,80%	
C.3. Empresas prestadoras de servicios satelitales (incluye todo tipo de servicios -por ej. Televisión-)	0,80%	
C.4. Empresas prestadores de servicio de Internet	0,80%	
C.5. Empresas prestadoras de servicio de Televisión por cable.	0,80%	
<b>Rubros Grupo D</b>		
D.1. Casinos (Públicos, Privados y online)	3,70%	89.500,00
D.2. Sala de Bingo u otros juegos de azar	3,70%	59.600,00
D.3. Salas de juego electrónicos, juegos de pc, y similares	3,00%	44.900,00
<b>Rubros Grupo E</b>		
E.1. Empresas de transporte de pasajeros de Media y larga Distancia.	1,20%	29800,00
E.2. Empresas de transporte de cargas	1,20%	29.800,00
<b>Rubros Grupo F</b>		
F.1. Empresas de Servicios de Seguridad y vigilancia	1,20%	
F.2. Empresas de Servicios de Limpieza	1,20%	
F.3. Empresas de Servicios de Salud (incluye sanatorios, medicina prepaga, obras sociales, etc.)	1,20%	
F.4. Empresas prestatarias de servicios de agua, cloacas y electricidad	1,20%	
<b>Rubros Grupo G</b>		
G.1. Venta al por mayor de Bebidas alcohólicas	1,60%	
G.2. Venta al por mayor de Cigarrillos y Tabacos	1,60%	
G.3. Venta de vehículos	1,20%	
G.4. Ventas de Motocicletas.	1,20%	



G.5. Venta de unidades habitacionales nuevas.	1,20%	
G.6. Ventas de embarcaciones y motos de agua.	1,20%	
G.7. Empresas Constructoras	1,20%	

Salvo para los casos en que prevea un mínimo especial, el valor a ingresar será determinado de la siguiente manera:

<b>CODIGO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>Pesos \$</b>
1	Academias de Enseñanza de Informática, Mecanografías Ect	2.700,00
2	Agropecuarias	5.300,00
3	Agencia y Sub Agencia de Quinielas, Loterías etc	5.900,00
4	Autoservicios	12.800,00
5	Agencia Correo y Telégrafos	2.700,00
6	Aserraderos – Industrias (1 a 10 Obreros)	21.900,00
7	Aserraderos Industriales – Industrias (11 a 30 Obreros)	25.800,00
8	Aserraderos Industriales – Industrias (Mas de 30 Obreros)	84.500,00
9	Bailantas por Bimestres	15.000,00
10	Bailantas por cada actuación	4.400,00
11	Bares en General c/Mesas de Juegos	7.700,00
12	Bazares	3.900,00
13	Boutiques	3.900,00
14	Botiquín de Farmacia y Farmacias	10.400,00
15	Camping	3.600,00
16	Cancha de Bochas	5.900,00
17	Cajeros Automáticos Bancos	4.400,00
18	Carnicerías	4.400,00
19	Carpinterías	8.400,00
20	Carpinterías con Obreros	12.600,00
21	Cantinas Comisiones, Iglesias, Clubes etc	2.200,00
22	Confiterías	5.900,00
23	Consultorio Médico	5.900,00
24	Consultorios Odontológicos	5.900,00
25	Comedores	5.900,00
26	Clínicas Médicas	10.900,00
27	Cyber	3.900,00
28	Despensa en General	4.400,00

29	Dietética	3.100,00
30	Discotecas	17.000,00
31	Distribuidor por Mayor	10.900,00
32	Electrodomésticos Ventas	5.500,00
33	Empresas Constructoras	8.600,00
34	Emisoras de Radios	5.500,00
35	Estaciones de Servicios	17.000,00
36	Estudios Fotográficos	4.400,00
37	Estudios Abogados	5.900,00
38	Estudios Contables	5.900,00
39	Estudios Escribanía	5.900,00
40	Fábrica de Chacinados, Embutidos, Fiambres	5.500,00
41	Fábrica de Productos Artesanales	4.400,00
42	Ferreterías	8.400,00
43	Florerías y Viveros	3.100,00
44	Funerarias	5.500,00
45	Gestorías (Representaciones)	4.400,00
46	Gimnasio	3.900,00
47	Gomerías Venta de Neumáticos	5.500,00
48	Gomería y Taller	5.900,00
49	Hamburgueserías	3.900,00
50	Heladerías	4.400,00
51	Herrerías	3.900,00
52	Hotel	10.900,00
53	Hospedajes	4.700,00
54	Internet, Servicios	6.400,00
55	Juguetería y/o Cotillón	3.900,00
56	Kioscos	2.200,00
57	Lavadero y Engrase Automotor	5.500,00
58	Laboratorios Bioquímicas	5.900,00
59	Librería y Afines	4.400,00
60	Maxi kiosco	1.700,00
61	Materiales de Construcción	9.400,00
62	Masajistas y Estética	12.800,00
63	Moto Mandados	1.700,00
64	Mueblería	5.500,00
65	Mini-Mercados	8.400,00
66	Oficina de Seguros	4.400,00

12

67	Olerías (Fabricas Ladrillos)	2.200,00
68	Panadería, Fábrica de Productos Panificados	4.400,00
69	Peluquerías	1.700,00
70	Por Rubro	3.900,00
71	Ropería y/o Retacería	3.900,00
72	Pizzería	3.900,00
73	Plan Medico Asistencial	4.400,00
74	Pub	4.400,00
75	Rapi Pago	4.400,00
76	Restaurantes	6.900,00
77	Regalaría	3.900,00
78	Remises, Taxis y Taxiflet	3.900,00
79	Sala Juegos de Azar	10.900,00
80	Salones Bailables (Bailantas)	15.000,00
81	Supermercados	17.000,00
82	Taller Mecánico en General	8.400,00
83	Tele centros – Cabinas Telefónicas	1.700,00
84	Taller de Motos	3.900,00
85	Taller Alineación y Balanceo	5.500,00
86	Taller electromecánicos	3.900,00
87	Taller de Radios, TV. Y Electrodomésticos	4.400,00
88	Taller Industrial	8.400,00
89	Tapicerías	4.400,00
90	Tiendas	3.900,00
91	Taller Chapa y Pintura Automotor	7.100,00
92	Venta Repuestos y Accesorios Automotor	5.900,00
93	Venta Repuestos y Accesorios Motos	3.900,00
94	Verdulería o/y Frutería	4.400,00
95	Veterinarias y Servicios	4.400,00
96	Zapaterías (Ventas)	3.900,00
97	Acopio de Granos	34.100,00
98	Fábrica de Sillones – Productos Artesanales	8.400,00
99	Estudios – Consultorías	4.400,00
100	Bares	5.800,00
101	Servicios Profesionales – Consultorías y Asesoramientos	5.900,00
102	Kinesiología	5.300,00
103	Estudio y escuela de Belleza	3.300,00
104	Cooperativa	8.200,00

105	Industria	8.200,00
106	Forrajería	7.700,00
107	Futbol 5	7.700,00
108	Venta de productos artesanales	2.200,00
109	Venta de productos de limpieza	2.200,00
110	Kayak	2.200,00
111	Pesca deportiva	2.200,00
112	Servicio Bascula	11.000,00
113	Agencia de Autos	15.500,00
114	Cafetería	1.700,00
115	Transporte Pasajeros	5.900,00
116	Resto Bar	2.400,00
117	Agroturismo	1.800,00
118	Hosteles y Hostales	1.800,00
119	Cabañas	1.800,00
120	Lodge	1.800,00
121	Posada o Parador	1.800,00
122	Pesque y Pague	1.800,00
123	REFRIGERACION: Taller Reparación y Venta	4.400,00
124	Sala de Elaboración de Alimentos Artesanales	4.400,00

**ARTÍCULO 9°.-QUEDAN** incluidas bajo la alícuota general todas las actividades que no se encuentren expresamente comprendidas en los apartados especiales.

El Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal queda facultado para incluir actividades dentro de los apartados especiales, según la naturaleza de la actividad o cuando razones de justicia y equidad en la distribución de la carga tributaria así lo aconsejen, sean o no similares o asimilables a las enumeradas.

**ARTÍCULO 10°.-** Los vencimientos para el ingreso del gravamen serán BIMESTRALES, salvo en los casos en que esta Ordenanza Tarifaria u Ordenanzas especiales determinen otra fecha.-

#### **EMPRESAS CONSTRUCTORAS**

**ARTÍCULO 11°.-PARA** las empresas constructoras, viales o similares radicadas en el Ejido Municipal, tendrá una bonificación del 50% de la alícuota.

A tal efecto deberán dejar expresa constancia de dicha situación en las respectivas Declaraciones Juradas.-

**INDUSTRIAS. CONCEPTO:**

**ARTÍCULO 12°.-** SE consideran Productores Industriales radicados en el Ejido Municipal, los que al obtener frutos o materias primas naturales, los transforman, elaboran, fraccionan o manufacturan.

Se consideran también Productores Industriales a los que mediante adición, mezcla u otra operación análoga, modifiquen en su forma, subsistencia o aplicación los frutos, productos, materia prima y/o elementos básicos.-

**INDUSTRIAS. EXENCIÓN:**

LAS industrias que instalen sus establecimientos afectados a la producción en el Ejido Municipal e inicien efectivamente sus actividades, gozarán de una Exención en el pago de la Tasa general de inmuebles por el término de 1 (un) año, excepto en la Tasa por Habilitación, la cual están obligados a abonar.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los requisitos y condiciones para acceder a la presente Exención, pudiendo modificarse el término de exención a dos años, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y tendrá una bonificación del 50% de la alícuota.

A tal efecto deberán dejar expresa constancia de dicha situación en las respectivas Declaraciones Juradas.-

**ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTÍCULO 13°.-**Mientras las Cooperativa Alto Uruguay de Electricidad y Otros Servicios Públicos de 25 de Mayo (CAUL), facture directamente al usuario según convenio firmado, la Municipalidad se abstendrá de establecer arancel alguno por ese concepto.

**CAPÍTULO II****TASA GENERAL DE INMUEBLES*****Categorías. Importes:***

**ARTÍCULO 14°.-**A los fines de la fijación de las contribuciones de Servicios, se discriminarán los inmuebles de acuerdo a su ubicación por zonas, correspondiéndole a los de la zona céntrica las tasas más elevadas en razón de su ubicación, intensidad del tránsito y mayor prestación de los servicios.

**A los efectos del cobro de las tasas retributivas, se divide el Municipio en tres (3) zonas:**

**a)- ZONA PRIMERA:**

Calles de tierra

b)- **ZONA SEGUNDA:**

Calles con cordón cuneta y empedrado

c)- **ZONA TERCERA:**

Comprende las Calles con asfalto

**ARTÍCULO 15°.-**FIJASE la Tasa por metro lineal de frente.

	<b>ZONA 1ra</b>	<b>ZONA 2da</b>	<b>ZONA 3ra</b>
EDIFICADO	\$200,00	\$ 500,00	\$ 600,00
BALDIOS	\$ 500,00	\$ 600,00	\$ 900,00

Cuando un Contribuyente considere que no se encuentra comprendido en alguna zona, deberá solicitar su zonificación por escrito ante el Organismo Fiscal.

A los fines tributarios, será considerado inmueble todo bien raíz registrado e individualizado por su nomenclatura catastral. Quedan también comprendidos en lo establecido precedentemente, las unidades de uso y los complejos habitacionales de viviendas construidas y adjudicadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus Reparticiones o Entes Centralizados, Descentralizados o Autárquicos.

Los inmuebles ubicados en el área circundante a la planta urbana están sujetos a la definición de la zona suburbana por parte de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Misiones, debiendo tributar lo que oportunamente se establezca al efecto.-

La Municipalidad podrá proceder a la limpieza de los terrenos baldíos cuyos propietarios no la realicen, previa intimación de 48 (Cuarenta y ocho) horas y podrá incluir el gasto ocasionado en las tasas por Servicios de Barrido, Recolección de Residuos y Limpieza general.-

**ZONA RURAL**

**ARTÍCULO 16°.-**LAS propiedades rurales por hectáreas y fracciones abonaran las siguientes tasas:

Hectárea \$ 600,00

**Grandes Superficies Construidas**

**ARTÍCULO 17°.-**LOS inmuebles que se destinen a actividades comerciales, industriales o de servicios, que cuenten con el final o parcial de obra y tengan una superficie construida superior a 499 m<sup>2</sup>, abonarán sobre la Tasa General de Inmuebles los siguientes porcentajes adicionales:

	<b>EDIFICACION</b>	<b>%</b>
1)	Desde 500 m2 Hasta 999 m2	10%
2)	Desde 1.000 m2 Hasta 2.999 m2	15%
3)	Desde 3.000 m2 Hasta 6.999 m2	20%
4)	Desde 7.000 m2 en adelante	25%

Vencimientos: Formas de Pago

**ARTÍCULO 18°.-** LA suma de la Tasa General de Inmuebles serán abonados en tres (03) cuotas cuyos vencimientos se detalla a continuación:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
PRIMERA	10 DE MARZO
SEGUNDA	10 DE JUNIO
TERCERA	10 DE SEPTIEMBRE

**Bonificación:**

**ARTÍCULO 19°.-** SI el Contribuyente abona la Totalidad de la Tasa antes del Primer Vencimiento, tendrá una Bonificación del 10% por pago adelantado.-

**ARTÍCULO 20°.-**LA Tasa General de Inmuebles que corresponda a inmuebles de propiedad de las reparticiones de la Nación, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, de las Entidades Bancarias Públicas o Privadas, de las Sociedades Anónimas con la Participación Estatal mayoritaria, tendrán un único vencimiento determinado para el 10 de Marzo.

Derechos por Emisión del Estado de Deuda

**ARTÍCULO 21°.-**POR cada emisión de Certificado de Libre Deuda, se abonará un Derecho de Oficina de:.....\$ 1900,00.-

### **CAPÍTULO III**

**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**

**ARTÍCULO 22°.-** LOS frentistas ubicados en la zona urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Aurora, que se beneficien directa o indirectamente, por la realización de obras comprendidas en el "Régimen de Contribución por Mejoras" o establecidas por Ordenanzas Especiales, ejecutadas total o parcialmente por la Municipalidad o cuya percepción le corresponda o le sea expresamente autorizada; quedan sujetos al pago de la Contribución por Mejoras la cual será:

\$ 100,00 por metro Lineal de Frente por mes hasta que se licue el monto Determinado de la Obra.

**CAPÍTULO IV**

**DERECHO DE CONSTRUCCION**

**SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES**

**ARTÍCULO 23°.-** POR los servicios mencionados en el Título IV del Código Tributario Municipal, fíjense los importes fijos que se mencionan a continuación:

**1) Construcción particular individual:**

**1.1) Hasta 70m<sup>2</sup>:**

A	PARTICULAR	\$ 5,00/m <sup>2</sup> .
B	COMERCIAL	\$ 9,00/m <sup>2</sup> .
C	INDUSTRIAL	\$ 11,00/m <sup>2</sup> .

**1.2) Más de 70m<sup>2</sup>:**

A	PARTICULAR	\$ 10.00/m <sup>2</sup> .
B	COMERCIAL	\$ 15.00/m <sup>2</sup> .
C	INDUSTRIAL	\$ 20.00/m <sup>2</sup> .

**2) Construcción de grupos de viviendas (I.PRO.D.HA., FO.NA.VI., Bco. Hipotecario, Otros)**



1	Hasta 70 m <sup>2</sup> /unidad	\$ 20.00/m <sup>2</sup> .
2	Más de 70 m <sup>2</sup> /unidad	\$ 27,00/m <sup>2</sup>

**3) Construcción de Estructuras Soporte Portantes De Antenas y sus Equipos Complementarios, Redes: Eléctricas, Agua, Cloacas, Fibra Óptica, Teléfono, Cable Visión, Internet y Otros**

2% del Presupuesto De Obra
----------------------------

**La NO Presentación del Presupuesto de Obra, Habilita A La Municipalidad A Determinar Un Valor De Oficio.**

**4) Por las siguientes actuaciones**

1	Solicitud De Permiso De Construcción	\$ 1.500,00
2	Inscripción de Profesionales (Anual)	\$ 1.500,00
3	Inscripción de Constructores (Anual)	\$ 1.700,00

**5) Para habilitación de local comercial**

Por La Inspección Definitiva Para Habilitación	\$ 1.500,00
--	-------------

**Servicios Relacionados a Catastro**

**Visacion De Planos**

**ARTÍCULO 24°.-** POR la Visacion de Planos de Mensuras y Edificaciones, se abonarán las Tasas que se Indican a continuación:

1	Tasa Básica Por Plano	\$ 8.800,00
2	Adicional Por Cada Plano	\$ 1.700,00
3	Planos Que Hayan Sido Visados	\$ 4.400,00
4	Planos Que Hayan Sido Previstos Por Ordenanzas Especiales	\$ 17.900,00

Obras sin Plano de Mensura. Multas.

**ARTÍCULO 25°.-** LOS montos de las Multas resultan de la aplicación de un 100 % según los valores determinados en cada caso en el Artículo 23°.

**CAPÍTULO V****TASA DE PATENTAMIENTO DE RODADOS*****Conceptos***

**ARTÍCULO 26°.-** **POR** los servicios de carácter divisible e indivisible prestados por el Municipio destinados al ordenamiento y control del tránsito a la señalización horizontal y vertical de la red vial; al mantenimiento y reparación de semáforos; a la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura urbana y de los servicios troncales, se abonará la tasa definida en el presente Capítulo.-

**ARTÍCULO 27°.-** **SON** Contribuyentes y Responsables los propietarios, terceros autorizados o depositarios de vehículos, con domicilio fijado en este Municipio, que están obligados a inscribirlos en el Padrón de Automotores Municipal y pagar los Derechos, Tasas, Multas y/o Recargos que establezcan la Ordenanza Tarifaria y otras Especiales.

**Inscripción**

- 1) Para Vehículos 0 Km. dicha inscripción deberá realizarse dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de emisión de la factura de venta.
- 2) Para vehículos patentados en otra Jurisdicción, dicho plazo se concederá desde el día en que el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor le haya otorgado la correspondiente traslación de Dominio.-

**Tasa Inscripción y Baja**

Se determina el valor de la Tasa de Inscripción y Baja, según la siguiente tabla:

Motos	\$ 1.100,00
Automóviles	\$ 1.800,00
Camionetas	\$ 2.200,00
Camiones	\$ 2.700,00

**TASA DE PATENTAMIENTO****CAMBIO DE RADICACIÓN**

**ARTÍCULO 28°.-** TODO propietario o tenedor autorizado residente en este Municipio, cuyo vehículo haya sido patentado y/o adquirido en el extranjero, o en otra Jurisdicción, deberá solicitar la radicación ante esta Municipalidad acompañando a la solicitud la documentación exigida por el Organismo Fiscal y abonar la tasa dispuesta en el Artículo 27°.

La no cumplimentación de tal requisito, salvo casos especiales autorizados por el Departamento Ejecutivo, se considerará en trasgresión al Responsable del vehículo haciéndose pasible de una multa del 100% de lo fijado en el Artículo 26°.-

#### **Certificado de Libre Gravamen**

**ARTÍCULO 29°.-** *TODO propietario de vehículo que solicite traslación o cambio de radicación deberá requerir el Certificado de Libre Gravamen, el que le será otorgado siempre y cuando la situación del vehículo en cuestión se encuentre en orden y al día.*

Igual tratamiento se seguirá para solicitudes de Libre Gravamen de otra índole o de interés para el propietario, se abonará un Derecho de \$ 1.900,00.-

#### **LICENCIA DE CONDUCTOR**

**ARTÍCULO 30°.-** FÍJENSE por los conceptos de otorgamiento o renovación de Licencias de Conductor los montos que se abonarán según la siguiente escala:

- a) EXAMEN DE CONDUCTOR (por categorías)

1)	PROFESIONAL	\$ 1.500,00
2)	PARTICULAR	\$ 900,00
3)	MOTOS Y CUATRICICLOS	\$ 700,00

- b) LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS (por cada año de validez y hasta un máximo de 5 años por categorías)

A	Por (1) un año	\$ 3.500,00
	Por (2) dos años	\$ 5.200,00
	Por (3) tres años	\$ 6.700,00
	Por (4) cuatro años	\$ 9.100,00
	Por (5) cinco años	\$ 14.700,00

B

Por (1) un año	\$ 5.200,00
Por (2) dos años	\$ 9.500,00
Por (3) tres años	\$ 14.000,00
Por (4) cuatros años	\$ 18.900,00
Por (5) cinco años	\$ 24.200,00

C

Por (1) un año	\$ 7.000,00
Por (2) dos años	\$ 13.300,00
Por (3) tres años	\$ 19.300,00
Por (4) cuatros años	\$ 25.900,00
Por (5) cinco años	\$ 32.200,00

D

Por (1) un año	\$ 8.000,00
Por (2) dos años	\$ 14.300,00
Por (3) tres años	\$ 20.300,00
Por (4) cuatros años	\$ 26.900,00
Por (5) cinco años	\$ 33.200,00

E

Por (1) un año	\$ 10.000,00
Por (2) dos años	\$ 16.300,00
Por (3) tres años	\$ 22.300,00
Por (4) cuatros años	\$ 28.900,00
Por (5) cinco años	\$ 35.200,00

F

Por (1) un año	\$ 5.200,00
Por (2) dos años	\$ 9.500,00
Por (3) tres años	\$ 14.000,00
Por (4) cuatros años	\$ 18.900,00
Por (5) cinco años	\$ 24.200,00

G

Por (1) un año	\$ 7.000,00
Por (2) dos años	\$ 13.300,00
Por (3) tres años	\$ 19.300,00
Por (4) cuatros años	\$ 23.800,00
Por (5) cinco años	\$ 25.900,00

- c) DERECHO DE EMISIÓN DE CARNET DE CONDUCTOR (todas las categorías)  
Carné Original o Duplicados.....\$ 1.500,00

Por el otorgamiento de licencias (1ra. vez) será computable la sumatoria de los incisos a), b) y c).

Por la emisión del carné "duplicados" (por extravió u otros según corresponda) será computable únicamente el inciso c).

El Personal del DEM y del HCD que revisten en PLANTA PERMANENTE del Escalafón Municipal obtendrán una bonificación del 100% (cien por ciento) de los Derechos fijados en este Capítulo en todas las categorías excepto en la categoría "Profesional".

Las Licencias que contemplen más de una (1) categoría abonarán el cien por ciento (100%) de la categoría más elevada y el cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente a las siguientes.

- d) Para obtener la licencia de conducir deberá acreditar domicilio en la localidad de Colonia Aurora con su DNI.

## CAPÍTULO VI

### TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

#### Derecho De Re inspección Bromatológica

**ARTÍCULO 31°.-** TODOS los Introdutores de carnes, productos alimenticios y no alimenticios en general, deberán abonar los siguientes importes en concepto de Inscripción o Renovación de Registro de Introdutores:

1)	INSCRIPCION	\$ 3.500,00
2)	RENOVACION ANUAL	\$ 2.400,00

#### DERECHO DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

**ARTÍCULO 32°.-** POR los Derechos de Inspección y/o Re inspección Bromatológica de productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados en cualquier presentación, que sean introducidos a la ciudad con o sin inspección de origen, deberán abonar:

1)	Carnes rojas, al gancho o trozadas por Kg	\$ 9,00
2)	Carnes blancas por Kg	\$ 7,00
3)	Chacinados, embutidos y/o fiambres por kg	\$ 11,00
4)	Productos Lácteos por kg	\$ 0,30
5)	Frutas y Verduras por kg	\$ 0,30

**ARTÍCULO 33°.-** FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1)	Inspección Sanitaria y/o de Higiene de vehículos de transporte de Productos lácteos, alimenticios, bebidas, gas y otros por año	\$ 2.400,00
2)	Inspección Sanitaria y/o de Higiene de vehículos de transporte de pasajeros Taxis, Remises y transporte diario	\$ 900,00
3)	Por Servicios de Desinfección de Vehículos	\$ 1.500,00
4)	MULTA Por Libreta Sanitaria Vencida	\$ 1.800,00
5)	Certificado de Productos Regionales	\$ 1.100,00

### **LUCHA ANTIRRÁBICA**

#### **Conceptos e Importes**

**ARTÍCULO 34°.-** POR los conceptos enunciados a continuación en el marco de la Lucha Antirrábica se pagará:

1)	Por inspección de criaderos de animales para el consumo por año	\$ 2.400,00
2)	Por inspección de criaderos de animales domésticos por año	\$ 900,00
3)	Por retiro de animal a solicitud del dueño para su sacrificio	\$ 900,00
4)	Por el Servicio de vacunación a domicilio de canes u otros animales domésticos a solicitud del dueño y por anima	\$ 1.300,00
5)	Por inspección de canes u otros animales domésticos a solicitud del dueño, para descartar la posibilidad de rabia y otras enfermedades	\$ 1.300,00
6)	Por inspección veterinaria, examen clínico por animal en la sede de la Dirección de Bromatología u otro ámbito físico que ésta determine	\$ 400,00
7)	Por inspección veterinaria, examen clínico y certificación sanitaria para animales de trabajo por año	\$ 700,00

**CAPÍTULO VII**  
**DERECHO SOBRE CEMENTERIOS**

**ARTÍCULO 35°.-** FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

**1) Inhumaciones**

Por derecho de inhumación, cualquiera fuera dicho acto en sepultura, nichos, urnas o panteones, se tributará: .....\$ 700,00.-

**2) Arrendamiento y Renovación**

Por derecho de arrendamiento en el Cementerio Municipal, o por su renovación, se pagarán los siguientes importes por año:

1)	Terreno p/fosa menores de 1,50 m. de largo x 0,60 m. de ancho y 1,00 Mts de profundidad	\$ 1.100,00
2)	Terreno p/fosa mayores: de 2,20 m. de largo x 0,80 m. de ancho y 1,30 Mts. de profundidad	\$ 2.200,00
3)	Urnas: de 1,00 m de largo x 0,80 m de ancho y 0,60 m de profundidad	\$ 2.800,00
4)	Nichos: de 2,50 m de largo x 0,80 m. de ancho y 0,60 m de Profundidad	\$ 3.300,00
5)	Terreno para Panteones 2x3 m = 6 m <sup>2</sup>	\$ 7.100,00
6)	Terreno para Panteones 3x3 m = 9 m <sup>2</sup>	\$ 10.600,00

Lotes que posean construcciones provenientes de expropiaciones abonarán la tasa de arrendamiento para panteones y la correspondiente renovación anual, más la evaluación económica por lo construido que determine la Sección Catastro e Inspecciones para cada caso.

**3) Servicios Varios**

Los servicios que se presten por el municipio o por parte de terceros, o permisos que se acuerden, se cobrarán de acuerdo con la siguiente escala:

1)	Por traslado de sepultura a nicho o panteón o a la inversa, dentro del Mismo cementerio y/u otros	\$ 2.200,00
2)	Por el derecho de exhumación	\$ 1.500,00
3)	Por derecho de reducción	\$ 1.500,00
4)	Por permiso de colocación de restos en unidades ocupadas por familiar por año	\$ 1.500,00
5)	Por permiso de traslado de ataúd al lugar adecuado para el cambio de caja metálica	\$ 1.800,00

6)	Por derecho de traslado de féretros a otros cementerios del país y/o países limítrofes	\$ 4.400,00
7)	Por derecho de inscripción del constructor en el registro respectivo de Construcción de panteones, nichos, piletas, etc. y con permiso para desarrollar actividades dentro del cementerio, abonara por año	\$ 2.700,00
8)	Por permiso de uso para la venta de flores, velas y otros elementos en el Cementerio Municipal, se abonará por mes	\$ 1.300,00

\*Para los casos en que el derecho de arrendamiento deba ser liquidado por primera vez y una vez iniciado el ejercicio, este se practicara en forma proporcional al tiempo faltante hasta el 31 de diciembre del año de liquidación, debiendo ser tomada dicha proporcionalidad por mes completo.

**4) Construcciones Privadas en el Cementerio**

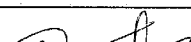
Derecho de construcción y/o refacción, por cada m2 se abonará \$ 900,00

Será causa de expropiación del lote el incumplimiento del pago por un lapso de 2 (dos) años.

**CAPÍTULO VIII**

**DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 36°.-FJASE** Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al publico ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 7.800,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 7.800,00
	\$ 7.8000,00



Letreros salientes, por faz	
	\$ 7.800,00
Avisos salientes, por faz	
	\$ 7.800,00
Avisos en salas espectáculos	
	\$ 7.800,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	
	\$ 7.800,00
Avisos en columnas o módulos	
	\$ 7.800,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	
	\$ 7.800,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	
	\$ 7.800,00
Murales, por cada 10 unidades	
	\$ 9.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción, por mes	
	\$ 7.800,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc. por metro cuadrado	
	\$ 7.800,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	
	\$ 7.800,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	
	\$ 8.000,00
Publicidad móvil, por año	
	\$ 7.800,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	
	\$ 7.800,00
Publicidad oral, por unidad y por día	
	\$ 7.800,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	
	\$ 7.800,00
Volantes, cada 500 o fracción	
	\$ 7.800,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	
	\$ 7.800,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarían en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarían en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementaría en un cien por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras\*

**ARTÍCULO 37°.-** FIJASE por la publicidad o propaganda por medio de monitor o pantalla multimedia, digital, led, multiled y/o cualquier tecnología similar, sea móvil, fijas o semifijas destinadas a anuncios publicitarios y/o promoción dinámica, abonarán por metro cuadrado y/o fracción por año: \$ 17.900,00

#### **CAPITULO IX**

#### **DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 38°.-** FIJASE los siguientes Derechos de Ingresos de Personas a: Bailes, festivales, circos, cines, teatros, espectáculos deportivos, Parques paseos y sitios de interés turísticos, Camping, Balnearios, museos, actos recreativos, cultural y diversiones en general, que tengan un fin lucrativo y se cobren entradas, se abonará \$ 5.900,00

#### **CAPITULO X**

#### **DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 39°.-** LOS prestatarios de los servicios públicos cualquiera sea su forma jurídica pública, privada y/o mixta, que se menciona a continuación, por la ocupación del espacio aéreo y/o superficie, y/o subterráneo y uso para redes domiciliarias, deberán abonar mensualmente, de acuerdo a la información acreditada en formularios suministrada por la Dirección General de Comercio con carácter de Declaración Jurada y en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, el día veinte (20) de cada mes:

#### **CAPÍTULO XI**

#### **DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA**

#### **VENEDORES AMBULANTES:**

personas que se dediquen a la venta de mercaderías u ofrezcan sus servicios en la vía pública.

Los Vendedores Ambulantes debidamente autorizados deberán pagar el siguiente Derecho en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor por día:

1)	Por cada vendedor a pie, en bicicleta, ciclomotor, motocicleta o automóvil	\$ 300,00
2)	Por cada vendedor en camioneta o utilitario	\$ 1.500,00
3)	Por cada vendedor en camión o colectivo, por día	\$ 3.000,00
4)	Por cada vendedor instalado en espacio público y que no posea domicilio en la localidad	\$ 3.000,00
5)	Por cada vendedor por mes se multiplicará el inciso 1 por 30 y luego se resta el 25%	

#### **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

##### **ARTÍCULO 41°.-** LOS propietarios de vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros

abonarán, en concepto de Derecho de Ocupación de la Vía Pública, el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del valor de los boletos únicos o cospeles mensualmente vendidos, bajo presentación de la pertinente Declaración Jurada.

Quedan exentos del pago de dicho Tributo los boletos escolares y abonos.

Las Tasas deberán ser efectivizadas en el período comprendido entre el 1 y el 10 del mes siguiente al que corresponde el Tributo.-

#### **OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

##### **ARTÍCULO 42°.-:** POR Derecho de Ocupación de aceras y Paseos en la Vía Pública se

abonarán los siguientes importes:

1)	Por cada contenedor, bajo Declaración Jurada mensual de sus propietarios, por mes adelantado	\$ 600,00
2)	Por cada local móvil con parada fija, destinado a la venta de comestibles, gaseosas, etc., previa autorización, por mes y por adelantado	\$ 1.800,00
3)	Por cada exhibición de premios que se realice en Vía Pública, debidamente autorizada, por día y por adelantado	\$ 150,00
4)	Colocación de cada mesa y su respectiva silla, debidamente	\$ 70,00

	autorizadas, por mes	
5)	Ocupación con materiales de construcción, con cerco reglamentario y con Permiso, por m2 (metro cuadrado) por día	\$ 150,00
6)	Ocupación con materiales de construcción, sin cerco reglamentario y con Permiso, por m2 (metro cuadrado) por día	\$ 200,00

**CIRCULACION DE RIFAS. PAGOS**

**ARTÍCULO 43°.-** FÍJASE el 10% (diez por ciento) de su valor escrito, la Tasa a aplicar sobre las rifas y bonos que circulan a la venta en el Ejido Municipal y no estén comprendidas en el Artículo 254° del Código Tributario Municipal.

El pago se efectuará previo a la circulación, sin cuyo requisito las rifas y bonos no serán puestas a la venta.-

**CAPÍTULO XII**

**DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS  
ACTUACIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD**

**ARTÍCULO 44°.-** FÍJASE los Derechos por los conceptos que se indican a continuación:

**Referidos a Catastro**

1)	Por cada autenticación de antecedentes catastrales o de planos de mensuras registrados por la Municipalidad	\$ 3.000,00
2)	Por la venta de cada plano de zonificación de la normas de fraccionamientos del suelo	\$ 1.5000,00
3)	Por cada Solicitud de Certificado de datos catastrales para construcción y timbrados	\$ 700,00
4)	Por consulta de cada legajo parcelario, timbrado	\$ 700,00
5)	Por venta de cada copia de planos de obras o de mensura se abonará el costo de los materiales empleados, más un adicional de un cincuenta por ciento (50 %).-	

**Referidos a Planeamiento**

1)	Por Certificación de Numeración Domiciliaria oficial, timbrado	\$ 70,00
2)	Por Certificado de Uso Conforme de Suelo para habilitación, timbrado	\$ 1.500,00
3)	Inscripción y/o actualización de datos en Catastro Municipal y	\$ 900,00

Por solicitud de:

1)	Apertura de calzada para la conexión de agua corriente, cloacas y obras de salubridad por día	\$ 400,00
2)	Por certificado de constancia de pagos de Contribución por Mejoras correspondientes a pavimentos	\$ 4000,00
3)	Apertura de Calle para la conexión de agua potable, cloaca y obras de salubridad por día	\$ 900,00
4)	Multas por actuaciones sin permiso	\$ 14.800,00

### Servicios Públicos

**ARTÍCULO 45°.-POR** servicios especiales que preste la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a requerimiento de los interesados, se abonarán los siguientes importes:

1)	Por cada viaje de ramas, basuras y otros residuos hasta el Vaciadero Municipal	\$ 900,00
2)	Traslado de Agua en los tanques propios y/o ajenos a la Municipalidad dentro del ejido urbano	\$ 1.300,00
3)	Por servicios del Tanque Atmosférico	\$ 2.200,00
4)	Alquiler de Camión Volcador por carga, puede variar según distancia	\$ 5.900,00
5)	Alquiler de Retro Excavadora Chica, por hora	\$ 10.000,00
6)	Alquiler de Retro Excavadora Grande por hora	\$ 20.000,00
7)	Alquiler de Vibro Compactador por hora	\$ 15.000,00
8)	Alquiler de Moto Niveladora por hora	\$ 20.000,00

**ARTÍCULO 46°.- TUBOS** según el siguiente detalle:

40 cm	\$ 9.000,00
60 cm	\$ 12.000,00
100 cm	\$ 15.000,00

### Vehículos con retención preventiva

**ARTÍCULO 47°.-“ESTABLECESE** un Canon en concepto de uso diario por la ocupación de la superficie del Corralón Municipal y/u otra dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, por parte de los vehículos automotores pasibles de Retenciones Preventivas por cualquiera de las causales de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y disposiciones reglamentarias.

Vehículos con retención preventiva

**ARTÍCULO 47°.-**“ESTABLECESE un Canon en concepto de uso diario por la ocupación de la superficie del Corralón Municipal y/u otra dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, por parte de los vehículos automotores pasibles de Retenciones Preventivas por cualquiera de las causales de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y disposiciones reglamentarias.

1)	Motos y Cuatriciclos	\$ 50,00
2)	Automóviles y Camionetas	\$ 80,00
3)	Camiones y Ómnibus	\$ 150,00
4)	Tractores, Acoplados, Maquinas y/u otros	\$ 150,00

**OCUPACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS**

**ARTÍCULO 48°.-**Las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales POR permiso de uso u ocupación de sitios, locales, playas de estacionamiento en la Terminal de Ómnibus, deberán abonarse los siguientes Derechos:

- 1) Alquileres de Locales en la Terminal de Ómnibus se rige por contrato con el Departamento Ejecutivo: deberán abonarse del 01 al 10 de cada mes.
- 2) Uso de Playas de la Terminal de Ómnibus:

1)	Servicio de Larga Distancia deberán abonar un canon por unidad y Toque de Anden	\$ 500,00
2)	Servicio de Media Distancia deberá abonar un canon por unidad y Toque de Anden (Se considera Servicio de Media Distancia hasta un radio de 300km)	\$ 500,00

**CAPITULO XIII**

**DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y PERMISO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS Y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.**

**Tasa De Registración Por El Emplazamiento De Estructura Soporte De Antenas Y Equipos Complementarios De Telecomunicaciones Móviles Y Otras.**

**ARTÍCULO 49°.-:** FIJASE para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, por única vez

1)	Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 575.000,00
2)	Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 193.000,00

**DETERMINASE** La Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonarán el 3% del total de la obra.

Las adecuaciones Técnicas complementarias y la instalación de equipos requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán las obligaciones de pago de una nueva tasa.

**ARTÍCULO 50°.-:** TASAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE REGISTRACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS

Tasa de verificación de seguridad y las condiciones de registración. Por los Servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

1)	Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 575.000,00
2)	Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-con, wi-caps o similares	\$ 193.000,00

**CAPITULO XIV**

**REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS EMPLAZADAS EN REDES**

**ARTÍCULO 51°.-:** Tasa de Análisis de Emplazamiento y Requisito

- A) En caso como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soportes utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la tasa o red de \$ 880.000,00

**ARTÍCULO 52°.-**Tasa de Verificación de Seguridad y Condiciones de Registración

- A) **En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 490.000,00 por Estructura Soporte.**

**CAPITULO XV**

**REGULACIÓN Y CONTROL DE LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y/O SIMILAR**

**TASA DE PERMISO DE OBRA**

**ARTÍCULO 53°.-**POR el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección, habilitación de obras, final de instalaciones eléctricas y final de obra, verificación de documentación técnica, informes, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento del Permiso de Obra para la realización del tendido y/o canalización subterráneo y/o aérea de fibra óptica y/o similar para transmisión internet y/o cualquier otro tipo de datos, como ser sin ser excluyente certificados catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias y demás incluidas o no, a los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 465.000,00.-

**ARTÍCULO 54°.-**FIJASE por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos un monto de \$ 600,00.-:

**CAPITULO XVI**

**REGLAMENTACIÓN DEL TRÁNSITO PESADO**

**ARTÍCULO 55°.-** DETERMINESE la necesidad de regular el Tránsito Pesado en la Jurisdicción con la finalidad del mantenimiento de los caminos que son objeto de destrucción por el servicio de Transporte Pesado, para lo cual se establece un monto en por Tonelada o fracción transportada por vehículo. Los sujetos obligados al pago son las empresas de transporte o titulares particulares de vehículos de carga que ingresen y egresen de los centros de explotación habilitados. La Tasa se liquidará según indique el ticket de



balanza correspondiente, Carta de Porte, Remito o Factura correspondiente a la carga, en caso de no poseer se tomara por metros cúbicos siendo el equivalente: un (1) metro cubico igual a uno coma tres (1,3) toneladas y se entregará comprobante de su pago provisto por la Municipalidad conjuntamente con la carta de porte.

Tasa Aplicable Al Servicio De Mantenimiento De Caminos Que Son Objetos De Destrucción Por El Transporte Pesado, Por Tonelada y/o Fracción	\$ 200,00
---	-----------

### CAPITULO XVII

#### TASA COMPENSACION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE VALORIZACION N.F.U.s.

**ARTÍCULO 56°.-**EL generador del N.F.U.s. y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclos	\$ 1.850
2	Neumático de Automóvil	\$ 8.050
3	Neumático de Camionetas	\$ 10.350
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 17.250
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 184.000
6	Neumático de Otro fuera de ruta	\$ 759.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

### CAPITULO XVIII

#### LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL (PM) PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PGIRUS)

**ARTÍCULO 57°.- DETERMINES** la necesidad de regular la separación de los Residuos domiciliarios en: Reciclables, Orgánicos y Peligrosos, para lo cual el Municipio proveerá bolsas identificada por color para su recolección, las mismas tendrán un costo de \$ 110,00 la 30 unidades

**CAPITULO XIX****RENTAS DIVERSAS**

**ARTÍCULO 58°.-** LOS derechos, tasas, contribuciones y obligaciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación administrativa, o bien actualizadas de conformidad con las normas legales a seguir, según sean, derechos, tasas y/o contribuciones de que se trate, excepto para los tributos que son liquidados mediante sistemas informáticos.

**CAPITULO XX****MULTA VARIAS**

**ARTÍCULO 59°.-** POR las infracciones a las normas tributarias no contenidas en los respectivos Capítulos de la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones que para cada caso se establezcan por Resolución del D.E.M o en Ordenanzas Especiales.-

**CAPITULO XXI****DISPOSICIONES VARIAS:**

**ARTICULO 60°.-** ESTABLÉCESE el Derecho de oficina en el monto de \$600.-

**ARTICULO 61°.-** Los rubros o actividades de carácter impositivo contemplados en otras Ordenanzas y que no figuren en la presente tendrán un incremento del 120% del monto en ellas establecidos.

**ARTICULO 62°.-** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HAUSCHILT – Maili – Ferreira*

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AURORA

DECRETO N° 01/2024.-

COLONIA AURORA, MISIONES, 02 de enero del 2024.-

VISTO: La Ordenanza Tarifaria N° 99/2023, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de Diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de Municipalidades XV N° 5 (antes Ley 257).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AURORA, MNES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 99/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Aurora.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

*GORING*

**NOTA:** El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

*La Dirección*

PS18251 V16047

---

---

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### DEL VALLE MOVIMIENTO DE SUELOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado, de fecha 1 de Septiembre de 2.023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Del Valle Movimiento de Suelos S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Antártida Argentina N° 25 de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones.

SOCIOS: CARLOS ALBERTO DO REIS, D.N.I. N° 24.218.861, CUIT 20-24218861-7 de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Noviembre de 1.974, profesión: empresario, estado civil: Casado con Susana Esther Piñeiro; con domicilio en la calle Ignacio Lizoski S/N de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones; JOSÉ DANIEL DO REIS, D.N.I. N° 25.160.598, CUIT 20-25160598-0 de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Agosto de 1.976, profesión: empresario, estado civil: Casado con Antonia Graciela Arndt; con domicilio en la calle Crucero General Manuel Belgrano S/N de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: A) Movimientos de Suelos y locación de obras viales y civiles. B) Comercializar materiales de construcción. C) Producción agropecuaria, forestal y otros derivados, en estado natural, acondicionado, elaborado y/o industrializado. D) Desarrollo de actividades pecuarias. E) Servicios de recolección y tratamiento de residuos. F) Actividades industriales manufactureras y de procesamiento de productos agropecuarios.

CAPITAL: \$ 4.000.000, dividido por 100 cuotas sociales de \$ 40.000, suscriptas por CARLOS ALBERTO DO REIS 50 cuotas sociales y JOSÉ DANIEL DO REIS 50 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo del Socio-Gerente.

ADMINISTRADORES: JOSÉ DANIEL DO REIS, D.N.I. N° 25.160.598, con domicilio en la calle Crucero General Manuel Belgrano S/N de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre. Wegner Mauro. Contador.-

PP123780 \$1.800,00 V16047

---

---

### KLARA MODAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, en los autos caratulados "EXPTE N° 2407/2.023 KLARA MODAS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE GERENTE". Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, en San Martín N° 1.967. Que por Acta de Socios N° 10 de fecha 28 de Mayo de 2.013 los socios resuelven por unanimidad aprobar la designación a partir de la fecha como gerente a la señora KLARA LEWIN y al señor MARCOS LUIS ALFICI por tiempo indeterminado.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICA Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes, ...de Enero de 2.024. Klara Lewin. Socio Gerente.-

PP123781 \$840,00 V16047

---

---

## EDICTOS

EDICTO: “EXPTE. N° 142993/2.019 CALDERON RODRIGO GONZALO S/ LESIONES Y AMENAZAS AGRAVADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO CV”, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a fin de solicitar se proceda a PUBLICAR y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días al Sr. CALDERÓN RODRIGO GONZALO; D.N.I. 25.705.884. Soltero. Instrucción: Universitario. Hijo de María Ester Popelka y de Dardo Gonzalo Calderon. Nacido en fecha 08/11/1.976 en la C.A.B.A., de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución Protocolo Digital N° 101/24, de fecha 24 de Enero del año 2.024.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 24 de Enero del 2.024. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dictar el Sobreseimiento Obligatorio en favor de RODRIGO GONZALO CALDERON, en las presentes actuaciones, por el delito de Lesiones y Amenazas Agravadas en Contexto de Violencia de Género (Art. 89° en función del Art. 92° y Art. 149° bis del C.P.). 2) Oficiar al boletín Oficial de la Provincia de Misiones par que por medio de Edicto proceda por el término de cinco (5) a la notificación del presente auto resolutorio.- Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Gómez Alberto Martín. Secretario.- SC20407 E16045 V16049

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 03556/23. “EXPTE. N° 05698-A/2.023, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: ÁLVAREZ ARMANDO ALFREDO- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABIT. - DENOM. ADM.: SECC.: 20- CHACRA: 245- MANZ.: 0013-LOTE: 3- NOMEN.: CATASTRAL. SECC.: 020- CHACRA: 0245- MANZ.: 0013- PARC.: 0003-CALLE: AVDA. M. DE ANDREA- NRO. CALLE: 123- FINCA: 4604- PART.: 132791-B° LOC.:50 VIV. D/08- POSADAS IX- (DUCON S.A.).” ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC: 20- CHACRA: 245- MANZ.: 13- LOTE: 3- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 20- CHACRA: 245- MANZ.: 13- PARC: 3- CALLE: AVDA. M. DE ANDREA- NRO. DE CALLE: 123- FINCA: 4604- PART.: 1327191- B° 2324- B° 50 VIV. D/08- POSADAS IX (DUCON S.A.) a favor de los Sres. ÁLVAREZ ARMANDO ALFREDO D.N.I. N° 18.541.596 y LUGO MIRIAN BEATRIZ D.N.I. N°

21.043.157.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.861-2), perteneciente a los Sres. ÁLVAREZ ARMANDO ALFREDO D.N.I. N° 18.541.596 y LUGO MIRIAN BEATRIZ D.N.I. N° 21.043.157, el cambio de Situación Habitacional de “I” a “L”.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123759 A Pagar \$3.240,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 03550/23. EXPEDIENTE N° 05917-R/2.010 DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES ROMERO MARÍA LUJÁN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0581 LOTE: 0014 PARC.: 0014 MON.: ESC.: PISO: DPTO: 1376- 50 VIV. APÓSTOLES D/05 (WEMCOM) APÓSTOLES (MISIONES).- VISTO... CONSIDERANDO... ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1587/09 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 19/05/2.009 por medio de la cual se adjudicó a la Sra. ROMERO MARÍA LUJÁN D.N.I. N° 32.417.535, la vivienda identificada como: Obra N° 1376- Barrio: 1552- 1376- 50 VIV. APÓSTOLES D/05 (WEMCOM) Sección: 1- Chacra:0000 Manzana: 0581- Lote: 0014 de 2 dormitorios en la localidad de APÓSTOLES. Actualmente según SisGral: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1, CHACRA: 0000, MANZ: 0581, LOTE: 0014, ESC.: 0, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001, CHACRA: 0000, MANZ.: 0581, PARC.: 0014, LOTE.: 0, EDIF.: 0, CALLE: LAS GRAVILÉAS, FINCA: 0, PART.: 20360, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 1376- 50 VIV. APÓSTOLES D/05 (WEMCOM) APÓSTOLES.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. ROMERO MARÍA LUJÁN, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123760 A Pagar \$3.600,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00017/24. EXPEDIENTE N° 05107-K/2.022 KRAINSKY CARLOS - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEG. 602/27- B° 66 VIV.- MZ. C- MON. 31 - COLONIA LAHARRAGUE MONTECARLO - MNES. - VISTO... CONSIDERAN-

DO... ARTÍCULO 1º. - INTIMAR al Sr. KRAINSKY CARLOS, D.N.I. Nº 22.340.140, a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto.- ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la apoderada legal del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización, las acciones judiciales tendientes al recupero del bien Inmueble indicado en el ARTÍCULO Nº 1 de la presente.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123761 A Pagar \$1.800,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 03548/23. "EXPTE. Nº 01145-B/2.023, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: BERMÚDEZ PAMELA - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA SECC. 0 - CHACRA 0 - MANZ. 0006 - LOTE 02 - NOMENCLATURA CATASTRAL Bº RELOCALIZADOS - 234 VIVIENDAS COL. SAN ISIDRO - POSADAS.-" ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del se ADJUDICÓ la vivienda identificada catastralmente como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0006- LOTE: 02- Bº Localidad: RELOCALIZADOS- 243 VIVIENDAS- COL. SAN ISIDRO- POSADAS- POSADAS, a la Sra. BERMÚDEZ PAMELA D.N.I. Nº 37.106.224. ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. BERMÚDEZ PAMELA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123762 A Pagar \$2.700,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 02996/23. EXPEDIENTE Nº 03422-B/2.023 STICK NOELIA LILIANA-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMIN. ADMIN.: SECC.: 1 MANZ.: 0111 LOTE: 0005 NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 001- MANZ.: 0111 PARC.: 0005 PART.: 27025 923- 20 VIV. GDOR. ROCA D-05- GOBERNADOR ROCA. - VISTO... CONSIDERANDO... ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución Nº 1692/09 Registro Directorio I.PRO.D.HA, por la cual se adjudicó a la Sra. STICK NOELIA LILIANA, D.N.I. Nº 28.718.127, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC.: 1- MANZ.: 0111- LOTE: 0005 Nomenclatura Catastral: SECC.: 001- MANZ.: 0111- PARC.: 0005- PART.: 27025- Bº- LOCALIDAD:

923- 20 VIV. GDOR. ROCA D-05- GOBERNADOR ROCA. - ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación que asiente en el legajo Nº 1.565/11, perteneciente a STICK NOELIA LILIANA, D.N.I. Nº 28118.127, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de la deuda existente.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123763 A Pagar \$2.880,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 03546/23. "EXPTE. Nº 06973-S/2.022, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: SIERRA MARLENE- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: A- LOTE: 0009- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: A- PARC.: 0009- Bº LOCALIDAD: 50 MEJ. SAN VICENTE- EMERGENCIA 2.015 (50 VIV.-VILLALONGA).-" ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del se ADJUDICÓ en modalidad VENTA a la Sra. SIERRA MARLENE D.N.I. Nº 34.088.985, la vivienda identificada como: Nro. de Sorteo 9, Convocatoria Nº 199, Sección.: 000 Manzana: 0000 Parcela: 0009 en el Barrio MEJ.- POSADAS X- EMERGENCIA 2.015 (50 VIV.- VILLALONGA) SAN VICENTE. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ.: A, PARC.: 0009, DEPTO.: 0000 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: A, PARC.: 0009, LOTE: 0, EDIF.: 00000, PISO: 0, DEPTO.: 0, ESC.: 00000, Nº. CALLE: 0, FINCA: 0, PART.: 0, UN. FUNC.: 000000- Bº Localidad: 4499- 50 MEJ.- SAN VICENTE- EMERGENCIA 2.015 (50 VIV.- VILLALONGA) SAN VICENTE.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. SIERRA MARLENE, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123764 A Pagar \$3.960,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 00030/24. "EXPTE. Nº 04927-A/2.011, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: AMARO JUAN CARLOS LEG. CR Nº 632/3 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- CASA Nº 20- MZ. 12- BARRIO

100 VIVIENDAS- ITAEMBÉ MINÍ- POSADAS. -” ARTÍCULO 1°.- DEROGAR parcialmente la Resolución N° 806/00 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 08/11/2.000 por medio de la cual se adjudicó al Sr. AMARO JUAN CARLOS D.N.I. N° 7.580.058, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 12- MONOB.: 20- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 021, MANZ.: 0093, PARC.: 0019, PART.: 102236, - B° Localidad: 100 VIV. ITAEMBÉ MINÍ- III- POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. AMARO JUAN CARLOS, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123765 A Pagar \$2.700,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 03509/23. “EXPTE. N° 08392-F/2.022, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: FONSECA JOSÉ GILBERTO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL LEGAJO I.PRO.D.HA N° 2017/8 - ELDORADO.” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del se ADJUDICÓ en modalidad VENTA a los Sres. FONSECA JOSÉ GILBERTO D.N.I. N° 21.305.170 y BOBADILLA LORENA SILVANA D.N.I. N° 33.604.950, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 9, MANZ.: 0137, LOTE: 0018 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 009, MANZ.: 0137, PARC.: 0018, PART.: 31268- B° Localidad: 2547/3091-CONVERS. 40 VIV. SOL/10- ELDORADO III (HUDACA) - ELDORADO.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. FONSECA JOSÉ GILBERTO Y BOBADILLA LORENA SILVANA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123766 A Pagar \$2.700,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 03566/23. “EXPTE. N° 08039-K/2.023, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: KACUK MAGDALENA ROCÍO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- B° 5173- 73 VIV. SUST. PROG. DE MADERA-GRUPO II- I. GUAZÚ (U. ENT. 73 VIV.- F.

GUARANÍ) CALLE TARUMA 5669- MZ. 488- LOTE 22- POSADAS- MISIONES.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del se OTORGÓ el beneficio de COMODATO a la Sra. KACUK MAGDALENA ROCÍO D.N.I. N° 44.952.280, sobre la vivienda identificada como: OBRA 5173- 73 VIV. SUST. PROG. DE MADERA- GRUPO II- I. GUAZÚ (U. ENT. 73 VIV.- F. GUARANÍ) SORTEO 61 DENOMINACIÓN. CATASTRAL: Mza. 488 Lote 0022 Parcela 0022 calle TARUMA Finca 5669-POSADAS MISIONES. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, MANZ.: 0488, LOTE: 0022- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, MANZ.: 0488. PARC.: 0022, CALLE: TARUMA, FINCA: 5669- B° Localidad: 5173- 73 VIV. SUST. PROG. DE MADERA-GRUPO II- I. GUAZÚ (U. ENT. 73 VIV.- F. GUARANÍ) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. KACUK MAGDALENA ROCÍO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123767 A Pagar \$3.600,00 E16045 V16047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 03510/23. “EXPTE. N° 03447-S/2.018, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: SOLEY VÍCTOR HUGO S/ READJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA DENOMINAC. ADM.: MZ.: A- LOTE 12- MONOB. 12- B° LOCALIDAD 90 VIV. SAN PEDRO II- SAN PEDRO”. ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Artículo 4° de la Resolución N° 3418/07 Registro Directorio IPRODHA mediante la cual se READJUDICÓ al Sr. SOLEY VÍCTOR HUGO D.N.I. N° 28.060.130, la vivienda identificada como: MZ.: A- LOTE: 12- MONOB.: 12 90 VIV. SAN PEDRO II- SAN PEDRO. Actualmente en Sisgral: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: A- LOTE: 12- MONOB.: 12- B°- LOCALIDAD 90 VIV. SAN PEDRO II- SAN PEDRO.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el ARTÍCULO 1°, READJUDICAR en condominio desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: MZ: A- LOTE: 12 - MONOB.: 12- 90 VIV. SAN PEDRO II- SAN PEDRO, a los Sres. TELLECHEA MARIANELA BETSABÉ D.N.I. N° 23.627.579 y FERNÁNDEZ ALEJANDRO MANUEL D.N.I. N° 22.799.086, bajo la modalidad PLAN VENTA, cuota UNO.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123768 A Pagar \$2.880,00 E16045 V16047

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaria a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85 2do. piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: "EXPTE N° 22922/2.019 MEDINA ANTONIA S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ANTONIA MEDINA D.N.I. 5.917.616, mediante edicto que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones 13 de Diciembre de 2.023. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP123784 \$2.160,00 E16047 V16049

## SUBASTAS

### REMATE JUDICIAL POR:

#### GUSTAVO DANIEL CARTEAU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lilian Vilma Ruiz, sito en Avda. Lavalle N° 2.093, 3er. piso, Km. 9 de la Ciudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por dos (2) días en los autos caratulados: "EXPTE. N° 129176/2.021 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ZENA BLAS ANTONIO Y OTRO/A S/EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Sr. GUSTAVO DANIEL CARTEAU D.N.I. N° 23.104.931, CUIT N° 20-23104931-3, Matrícula Pcial. N° 318 STJ, REMATARÁ el día veintiuno (21) del mes de Febrero de 2.024 a las 11:00, en los estrados del Juzgado (calle Lavalle N° 2.093, 3er piso, Cdad. de Eldorado, Pcia. Misiones), en siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT, MARCA MOTOR CHEVROLET N° GFK070183, MARCA CHASIS: CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG193432, AÑO 2.017, DOMINIO N° AB889IK.- Condiciones de Venta: BASE: PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 717.897,37) (capital reclamado) - SEÑA: 20% - COMISIÓN: 10% - SELLADO ATM: 3%, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, todos a cargo del comprador. En caso de no haber postores, si pasada la media hora, del mismo día, en virtud a las facultades de la suscripta y lo establecido en la misma cláusula, Autorízase a realizar la subasta Sin Base.- Deuda en concepto de Impuesto Parque del Automotor en Municipalidad de

Eldorado a fecha 15/11/2.023: PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 204.571,06), a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Eldorado - Exhibición judicial: Sito en Avda. Reconquista N.º 4.047 Km 11 de la Ciudad de Eldorado - Misiones.- Publíquese por Dos (2) días.- Eldorado, Misiones a los 21 Días del mes de Diciembre de 2.023. Ruiz Lilian Vilma. Secretaria.-

PP123785 \$4.440,00 E16046 V16047

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CIVIL

#### COLECTIVIDAD PARAGUAYA DE MISIONES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Colectividad Paraguaya de Misiones, CONVOCA a los socios de la mencionada institución a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día lunes 19 de Febrero del 2.024, a partir de las 19:30 hs. primera convocatoria y 20:00 hs. segunda, en la Casa de la Colectividad Paraguaya ubicada en el Parque de las Naciones de la Ciudad de Oberá Misiones. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
  2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio comprendido del 01/10/2.022 al 30/09/2.023.
  3. Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con Presidente y Secretario.
  4. Determinación cuota social mensual.
- Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea con los socios presentes.
- PRETTE HÉCTOR FELICIANO. presidente.-

PP123778 \$2.160,00 E16046 V16047

### EL CAPRICHOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Febrero de 2.024 a las 10 horas, en 25 de Mayo S/N., San Pedro Misiones, para tratar:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración documentos Art. 234, Inc.1, Ley 19.550, al 31 de Julio de 2.023.

2- Consideración resultados del Ejercicio de acuerdo a propuesta según Memoria.

3. Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. ALEJANDRA MARCELA. Presidente.-

PP123779 \$2.400,00 E16047 V16051

ASOCIACIÓN CIVIL  
SOLIDARIDAD, TRABAJO Y PROGRESO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Solidaridad, Trabajo y Progreso, Personería Jurídica A-2947, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Febrero de 2.024, en la sede social ubicada en Fray Justo Santa María de Oro 7.040, de Posadas Misiones, a partir de las 08:00 hs., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la convocatoria.

2 - Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.

3 - Lectura y consideración del Acta anterior.

4 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.021.

5 - Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.021.

6 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.022.

7 - Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.022.

8 - Elección de Comisión Directiva completa y Órgano

de Fiscalización por vencimiento de mandatos.

LUIS DANIEL ALVEZ. Presidente.-

PP123782 \$2.160,00 E16047 V16048

ASOCIACIÓN CIVIL DE AFECTADOS POR  
REPRESAS SAN CAYETANO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Afectados por Represas San Cayetano, Personería Jurídica A-2796, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Febrero de 2.024, a partir de las 08:00 hs., en la sede social ubicada en Av. Presidente Perón y Soldado Argentino, B° Miguel Lanús, de Posadas, Misiones, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la convocatoria.

2) Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.

3) Lectura y consideración del Acta anterior.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, del Ejercicio finalizado el 31/12/2021.

5) Lectura y consideración del Informe del Órgano Fiscalizador del ejercicio finalizado el 31/12/2.021.

6) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.022.

7) Lectura y consideración del Informe del Órgano Fiscalizador del Ejercicio finalizado el 31/12/2022.

8) Elección de Comisión Directiva completa y Órgano de fiscalización por vencimiento de mandatos.

RODOLFO OMAR BENÍTEZ. Presidente.

PP123783 \$2.280,00 E16047 V16048